



Cabildo de
Gran Canaria

www.grancanaria.com



BASES DE EJECUCIÓN



ÍNDICE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES	4
BASE 1.- Normas de gestión administrativo-contables	4
BASE 2.-Ámbito temporal y funcional	6
BASE 3.- Del Presupuesto General	6
CAPÍTULO II.- VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS DEL ESTADO DE GASTOS.....	8
BASE 4.-Clasificación del Presupuesto de Gastos y de Ingresos	8
BASE 5.- Vinculaciones Jurídicas.....	9
BASE 6.- De las Modificaciones de Crédito.....	13
BASE 7.- De las Propuestas de Modificaciones de Crédito.....	13
BASE 8.- De los expedientes de Modificación Presupuestaria.....	15
BASE 9. De la Tramitación del Expediente de Modificación Presupuestaria	16
BASE 10. Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito	17
BASE 11.- Ampliación de Créditos	19
BASE 12.-Aplicaciones Ampliables	20
BASE 13.- Transferencias de Crédito	21
BASE 14.- Generación de Créditos.....	23
BASE 15.- Incorporación de Remanentes de Crédito de 2014 y 2015	25
BASE 16.- Bajas por Anulación.....	26
BASE 17.- Modificaciones de los Anexos del Presupuesto.....	27
BASE 18.- Modificación del Presupuesto de Ingresos	29
BASE 19.- Modificaciones en los Estados de Previsión de las Sociedades Mercantiles y Fundaciones	29
TÍTULO II: DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.....	30
CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	30
BASE 20.- Anualidad Presupuestaria.....	30
BASE 21.- Fases en la Gestión del Presupuesto de Gastos.....	32
BASE 22.- Tramitación de las Fases del Gasto.....	33
BASE 23.- Competencia en relación con las distintas Fases del Gasto	34
BASE 24.- Créditos no Disponibles	36
BASE 25. - Retención de Crédito.....	37
BASE 27.- Tramitación de las Facturas	42
BASE 28.- Ordenación del pago	44
CAPÍTULO II.- ACUMULACIÓN DE FASES CONTABLES	45
BASE 29.- Autorización-Disposición	45
BASE 30.- Autorización-Disposición-Obligación	46
BASE 31.- Disposición-Obligación	47
CAPÍTULO III.- NORMAS ESPECIALES EN DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS DE GASTOS.....	47
BASE 32.- Gastos de Personal	47
BASE 33.- Transferencias y Subvenciones.....	50



CONSEJERIA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
0.2.2.1

BASE 34.- Pagos a Justificar.....	53
BASE 35.- Anticipos de Caja fija.....	55
BASE 36.- Anticipos de Remuneraciones.....	55
BASE 37.- Disposiciones Específicas en Materia de Contratación y Convenios	55
CAPÍTULO IV.- Gastos Plurianuales y Tramitación Anticipada	57
BASE 38.- Autorización de Gasto Plurianual por el Pleno.....	57
BASE 39.- Tramitación de los Expedientes de Autorización Plenaria	58
BASE 40.- Autorización de Gasto Plurianual por el Consejo de Gobierno Insular	60
BASE 41.-Tramitación Anticipada de Gastos de carácter Plurianual	61
BASE 42.- Tramitación Anticipada	62
CAPÍTULO V.- DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	63
BASE 43.- Fases de Gestión del Presupuesto de Ingresos	63
BASE 44.- Compromiso de Ingreso	64
BASE 45.- Reconocimiento del Derecho	65
BASE 46.- Momento del Reconocimiento del Derecho	65
BASE 47.- De los Ingresos Presupuestarios.....	66
BASE 48.- De las Devoluciones de Ingresos	67
BASE 49.- Liquidaciones de Ingreso Directo	68
BASE 50.- Intereses de Demora.....	68
BASE 51.- Ingresos a Cuenta.....	68
CAPÍTULO VI.- DEL CIERRE Y LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	69
BASE 52.- Operaciones Previas al Cierre en el Estado de Gastos.....	69
BASE 53.- Operaciones Previas al Cierre en el Estado de Ingresos	70
BASE 54.-Plazo de la Liquidación 2014 y 2015.....	70
TÍTULO III. OTROS ASPECTOS DE LA GESTIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.	72
CAPÍTULO I.- DE LA TESORERÍA	72
BASE 55.-Disposiciones Generales sobre la Tesorería.....	72
BASE 56.- Presupuesto de Tesorería	72
BASE 57.- De los Pagos.....	72
BASE 58.- Plazos para Efectuar los Pagos.....	74
BASE 59.- Transmisión de Derechos de Cobro	74
BASE 60.- Tratamiento de los recursos del Bloque de Financiación Canario.....	76
CAPÍTULO II.- DE LA CONTABILIDAD	76
BASE 61.- Disposiciones Generales sobre la Contabilidad.....	76
BASE 62.- Aplicación de Principios Contables	76
BASE 63.- Depuración de Saldos de Presupuestos Cerrados	77
BASE 64.- Derechos pendientes de cobro.....	77
CAPÍTULO III.- DE LA FISCALIZACIÓN	78
BASE 65.- Control Interno	78
CAPÍTULO IV.- DEL INVENTARIO DE BIENES	78
BASE 66.- De los Inventarios	78
BASE 67.- Criterios de Amortización.....	79
CAPÍTULO V. DEL ENDEUDAMIENTO	79
BASE 68.- De las Operaciones de Crédito.....	79
CAPÍTULO VI.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO Y RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.....	81



CONSEJERIA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
0.2.2.1

BASE 69.- Tramitación de las Indemnizaciones por Razón del Servicio	81
BASE 70.- Indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Corporación Insular	81
BASE 71.- Justificación de las Comisiones de Servicio	84
BASE 72.- Retribuciones de los Miembros de la Corporación	85
BASE 73.- Indemnizaciones de los miembros de la Corporación	87
BASE 74.- Otras disposiciones sobre Indemnizaciones.....	89
BASE 75.- Subvenciones a los Grupos Políticos	90
CAPÍTULO VII.- PLANES DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DE GRAN CANARIA	91
BASE 76.- Gestión de las Aportaciones Municipales	91
BASE 77.- Contratación de las Obras por los Municipios	92
CAPÍTULO VIII.- CONCESIÓN DE ANTICIPOS DE TESORERÍA	93
BASE 78.- Anticipos de Tesorería a Entes dependientes y participados	93
BASE 79.- Anticipos de los Ingresos del Bloque de Financiación Canario	94
CAPÍTULO IX.- RECAUDACIÓN DE INGRESOS POR EL ORGANISMO PÚBLICO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA	95
BASE 80.- Recaudación por el Organismo Público de Gestión y Recaudación Tributaria. ...	95
CAPÍTULO X.- OTRAS CUESTIONES.....	95
BASE 81.- Suministro de Información.....	95
BASE 82.- Fondo de Contingencia	96
BASE 83.- Adaptación a la Zona Única de Pagos en Euros	96
BASE 84.- Autorización de obras en edificios insulares.....	97
BASE 85.- Disposiciones Específicas en Materia de Competencias Asumidas.	98
CAPÍTULO XI.- INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN	98
BASE 86.- Interpretación	99
BASE 87.- Modificación	99
BASE 88.- Aplicación	99



i) Los gerentes, directores y demás personal directivo que se contraten en los Organismos Autónomos y Empresas Públicas y resto de entes dependientes o participados vinculados al Cabildo Insular, no podrán percibir retribuciones, en cómputo anual, superiores a las de un Consejero de la Corporación.

2. Las anteriores retribuciones se percibirán sin perjuicio de los acuerdos corporativos adoptados o que pudieran adoptarse con respecto a las mismas y de conformidad en cualquier caso con el marco legal que, de forma sobrevenida, pudiera resultar de aplicación.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado precedente, con carácter particular para el ejercicio 2.015, no precisará de acuerdo expreso la recuperación, en su caso, de la parte proporcional de la paga extraordinaria suprimida por el Real Decreto Ley 20/2.012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, concretado para los miembros de la Corporación, personal directivo y personal eventual de la misma en acuerdo del Pleno de fecha 27 de julio de 2012, y que pudiera rehabilitarse por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2.015 para el personal al servicio del sector público, todo ello en la cuantía y condiciones que en dicha ley pudieran establecerse.

BASE 73.- Indemnizaciones de los miembros de la Corporación

1. Asistencia a Sesiones, Actos y Gestiones.- A percibir por los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva en la corporación insular, teniendo al respecto los miembros con dedicación exclusiva derecho solamente a ser resarcidos por los gastos de desplazamiento, según el artículo 13.6 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

a) A sesiones Plenarias:

1. Ordinarias 141 euros.
2. Extraordinarias 141 euros.



b) Consejos de Gobierno, Comisiones y órganos rectores de todos los organismos autónomos, empresas públicas y fundaciones, etc.

1. Al Presidente de cada una 93 euros.
2. A los restantes miembros 93 euros.

2. Indemnización por desplazamientos:

a) Al extranjero (dieta diaria):

1. Presidente 166 euros.
2. Consejeros con Delegación 132 euros.

b) A la Península (dieta diaria):

1. Presidente 124 euros.
2. Consejeros con Delegación 108 euros.

c) Entre las Islas (dieta diaria):

1. Presidente 86 euros.
2. Consejeros con Delegación 66 euros.

Independientemente de las cantidades señaladas se les satisfarán los gastos de alojamiento y locomoción que se justifiquen.

d) Dentro de la Isla:

Los Consejeros sin o con dedicación exclusiva en el Cabildo u otras administraciones cuya residencia se encuentre fuera de la capital, percibirán la cantidad de 0,19 € por kilómetro, salvo que se utilice vehículo oficial, con ocasión de la asistencia de los mismos a sesiones y/o comisiones de Órganos de la Corporación y demás entes dependientes. La tramitación de estas indemnizaciones se efectuará a través de la Consejería con competencia en materia de Presidencia o por el órgano competente en



cada ente público dependiente bien a través de la expedición del correspondiente certificado de la asistencia a los actos de representación, o bien en base a las actas de las citadas sesiones, con las siguientes particularidades:

e) Los Consejeros sin dedicación exclusiva percibirán los gastos originados por sus desplazamientos entre su lugar de domicilio y el lugar de celebración de la sesión, comisión u otro acto al que haya sido convocado.

f) Los Consejeros con dedicación exclusiva o parcial, a los que se retribuye por el cargo desempeñado con cargo al Cabildo u otra Administración, tendrán derecho a esta indemnización cuando el acto se celebre en horario fuera de su jornada laboral. Sin embargo, también tendrán derecho a esta indemnización por desplazamiento en su horario de trabajo cuando hayan tenido que desplazarse en vehículo propio desde su centro de trabajo o hasta el lugar de celebración del acto, dentro o fuera del término municipal donde este centro esté ubicado. En todo caso se tomará como base los kilómetros efectivos recorridos.

También tendrán derecho a indemnización en los mismos términos, los Consejeros que acudan en representación del Cabildo a actos oficiales siempre que previamente hayan sido autorizados por el Presidente.

3. Cuando se utilice vehículo propio para desplazarse de y hasta el aeropuerto o puerto desde el que se inicien los desplazamientos con derecho a indemnización, se podrán justificar los gastos de aparcamiento que se devenguen como consecuencia de los mismos.

BASE 74.- Otras disposiciones sobre Indemnizaciones

1. En el caso de asistencia a dos o más sesiones del mismo órgano el mismo día, sólo se percibirán indemnizaciones de asistencia por una sola.



En particular, en el supuesto de asistencia el mismo día a dos o más sesiones del Pleno (ordinaria y extraordinaria), de la misma Comisión de Pleno (ordinaria y extraordinaria) o del Consejo de Gobierno Insular (ordinaria y extraordinaria), sólo se abonará una asistencia por órgano en los supuestos en que legalmente proceda.

2. La coincidencia en un mismo Consejero de varios cargos sólo le da derecho al percibo de la asignación de mayor cuantía de las que pueda corresponderle.

3. En los supuestos de asistencias a órganos rectores de Organismos Autónomos, Consejos de Administración de empresas públicas, Fundaciones y otros entes dependientes y consolidables únicamente devengarán indemnizaciones las asistencias a sesiones que se realicen fuera de la jornada normal de trabajo que rige en el Cabildo.

BASE 75.- Subvenciones a los Grupos Políticos

1. De acuerdo con la redacción dada al art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se asigna una dotación económica a los Grupos Políticos presentes en el Pleno.

2. Cada Grupo político dispondrá de una dotación determinada en función de un componente fijo (6.492 euros) y un componente variable (2.518 euros) en función del número de miembros de cada uno de ellos. Las citadas cantidades se librarán cada tres meses al principio del trimestre de una sola vez. Sin embargo, el miembro no adscrito no tendrá derecho al citado componente fijo y sólo podrá percibir, en la proporción correspondiente a su individualidad, el 50% del componente variable, que le será retribuido con cargo a la misma aplicación presupuestaria, todo ello de conformidad con el art. 32 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno y sus Comisiones.

3. Cada Grupo político deberá llevar una contabilidad específica de su dotación, que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida y será